



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2016-00432-00
FECHA: 18 DE AGOSTO DEL 2020

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:31 P.M

HORA DE FINALIZACIÓN: 3:20 P.M

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
PROCESO : INCIDENTE SANCIONATORIO DE MULTA
DEMANDANTE: DE OFICIO
DEMANDADO: JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL TOLIMA
APODERADA: ERIKA CAROLINA TORRES MONTES.

A la hora señalada el despacho declaró instaurada la audiencia para resolver el incidente sancionatorio adelantado contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez Regional Tolima dentro del proceso Ordinario de Primera Instancia promovido por REINALDO RIOS Y OTRA contra JOSE ALETH RUIZ CASTRO, a la presente audiencia asistió la apoderada de la investigada, a quien se le reconoce personería jurídica.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO. – Sancionar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Regional Tolima, con una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su cancelación en favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

la sancionada contará con un término de tres (3) días a partir de la ejecutoria de esta decisión para dar cumplimiento a lo ordenado, vencido este término sin que la Junta acredite el cumplimiento se deberá enviar por secretaria copia digitalizada del acta y de la grabación de esta audiencia a la oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima con constancia de que se trata de primera copia y presta merito ejecutivo, para que se adelante el trámite de cobro correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados y contra ella solamente procede el recurso de reposición.

La apoderada de la entidad demandada no recurrió la decisión, pero informó sobre un requerimiento de la oficina de cobro coactivo para el pago de la multa que fuera dejada sin efecto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Se dispuso reiterar a la Dirección Ejecutiva que la sanción de 10 SMLMV fue dejada sin efecto, así como informar a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dentro del trámite de acción de tutela que el despacho ya dio cumplimiento a la orden judicial. **OFICIESE.**

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.